



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7553**

##### SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7557**

##### COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7561**

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Decreto que emite el Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social "Vigilante Ciudadano". **7563**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social "Vigilante Ciudadano". **7566**

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para Ejecutar el Programa Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente Apoyo Emergente de Protección ante la pandemia COVID-19 en el estado de Querétaro. **7572**

##### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite la autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Misión San Joaquín II, ubicado en Calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **7578**

Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, relativo a diversas autorizaciones del fraccionamiento El Encino Sección 1 y 2, ubicado en el camino a la Noria - El Milagro. Municipio de Humilpan, Qro.	<b>7586</b>
Acuerdo relativo a la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse "Quercus"; así como de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del citado fraccionamiento. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>7612</b>
Acuerdo por el que se Acepta en donación, una fracción correspondiente a las calles Cuauhtémoc y Vicente López a favor del Municipio de Querétaro, a razón de transmisión gratuita del 10%, por la ejecución del proyecto consistente en un desarrollo habitacional y comercial, bajo el régimen de propiedad en condominio, en el predio ubicado en calle prolongación Cuauhtémoc número 957, Ejido San Pablo, que se identifica con clave catastral 14 01 001 29 250 001, y superficie de 28,738.751 m2, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>7622</b>
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a Casas Acrópolis S.A. de C.V., la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de tipo popular "Villas de Cataluña", ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, resultantes de la subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>7628</b>

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDOS

1. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su Artículo primero se señala, que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
2. Consecutivamente, con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
4. Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, se señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.
5. En concordancia con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del presente año, donde se publica el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
6. La Ley Orgánica del Estado de Querétaro en su Artículo 35, decreta que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
7. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.

8. Que de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos, se consideran prioritarios: las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno infantil; los programas de abasto social de productos básicos; entre otros.
9. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado deberá establecer una asignación presupuestal emergente de desarrollo social, para responder a los fenómenos económicos y presupuestales imprevistos.
10. El presente apoyo emergente se encontrará inserto en el Programa de Desarrollo Social “Por tu economía familiar” en su vertiente “Artículos de apoyo a la economía familiar” dirigido por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
11. Diagnóstico. El día 31 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara la vigilancia mundial de la infección humana por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) y publica las orientaciones que los Estados Miembros deben de llevar a cabo<sup>1</sup>. Asimismo, el 11 de marzo el Director General de la OMS declara al COVID-19 como una pandemia<sup>2</sup>, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.

Es importante señalar que el Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirmó que uno de los aspectos más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud. Por tal motivo, es crucial el involucramiento de todos los sectores del gobierno.

En respuesta a las disposiciones de la OMS, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria, que implementará el Poder Ejecutivo del Estado, mismas que deberán ser tomadas en cuenta para la correcta operación de los programas sociales que coadyuven a la disminución de las consecuencias tanto sanitarias como económicas que pueda traer la contingencia.

Debido a estas medidas de seguridad sanitaria, la actividad económica de las familias queretanas en general se ve afectada, incrementándose este fenómeno en las familias de los grupos más vulnerables de la población, mismos que son atendidos por la Secretaria de Desarrollo Social a través de entregas periódicas de diferentes apoyos destinados a mitigar las carencias sociales. En razón de lo mencionado, las presentes reglas se establecen para salvaguardar a la población de los 18 municipios del Estado, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), (2020) Brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19): Vigilancia mundial de la infección humana por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) Recuperado de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/330859/WHO-2019-nCoV-SurveillanceGuidance-2020.3-spa.pdf>

<sup>2</sup> Pandemia se define como la propagación mundial de una nueva enfermedad y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él, (...) esta puede afectar a todos los grupos de edad y en la mayoría de los casos causan una afección que cede espontáneamente y va seguida de una recuperación completa sin tratamiento. Sin embargo, por lo general la mortalidad afecta sobre todo a los ancianos mientras que otros casos graves aquejan a personas que padecen una serie de enfermedades y trastornos subyacentes Organización Mundial de la Salud (OMS), (2010) Alerta y Respuesta Mundiales (GAR): ¿Qué es una pandemia? [https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently\\_asked\\_questions/pandemic/es/](https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/)

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EJECUTAR EL PROGRAMA SOCIAL “POR TU ECONOMÍA FAMILIAR” EN SU VERTIENTE APOYO EMERGENTE DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 1. Objetivos**

**Objetivo general**

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Estado de Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

**Objetivo específico**

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19.

**Artículo 2. Cobertura**

Este Programa operará en los 18 municipios del Estado Querétaro.

**Artículo 3. Población objetivo**

Personas que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19.

**Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad**

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP) al momento de la entrega del apoyo.
- III. Brindar de manera verbal o a través de medios electrónicos, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo, se actuará bajo el principio *pro homine*, es decir, en favor de las personas, por lo que no se solicitará la entrega de documento alguno, sin embargo, los beneficiados deberán mostrar alguno de los dos documentos señalados en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre completo, edad y unidad territorial (municipio o localidad)).

**Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo**

- Productos en especie que podrán ser alimenticios perecederos y/o no perecederos, medicamentos y/o productos de higiene y limpieza.
- Tarjetas o vales con un monto máximo determinado por la Secretaría, para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia.

El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por el COVID-19 que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios**

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios**

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

#### **Artículo 8. Instancias participantes y coordinación**

- I. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación, en coordinación con los Gobiernos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- II. **Instancia Normativa:** La Secretaría a través del Comité Técnico será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
- III. **Coordinación Institucional:** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad Estatal aplicable.

#### **Artículo 9. Comité Técnico**

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia. Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en caso de ausencia el titular de la Subsecretaría de Administración y Vinculación.

- II. Secretario. Titular de la Subsecretaría de Administración y Vinculación, en caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.
- III. Vocales:
  - Titular de la Subsecretaría de Operaciones y Participación Social.
  - Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
  - Representante de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.

El Comité sesionara de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

#### **Artículo 10. Proceso de Operación y atención del programa**

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el domicilio del beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19.

#### **Artículo 11. Programación Presupuestal**

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

#### **Artículo 12. Transparencia**

**Difusión.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

#### **Artículo 13. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios**

El Padrón de Beneficiarios se elaborará con base al Formato A de la Fracción XIV del Artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 14. Quejas y denuncias**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la SEDESOQ o de otras Entidades participantes, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas de la Secretaría, Av. Colinas del Cimatario Núm. 243, Col. Colinas del Cimatario; C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono 442 238 5220, Correo electrónico: [juridico@queretaro.gob.mx](mailto:juridico@queretaro.gob.mx); denuncias Secretaría de la Contraloría, Luis Pasteur esq. Cinco de mayo, Centro Histórico, CP. 76000, Querétaro, Qro, Tel. 4422385000 Ext. 5012, o en el siguiente vínculo <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/denuncias.php>.

**Artículo 15. Glosario**

**Apoyo:** Ayuda social económica (tarjetas o vales) o en especie asignada a los Beneficiarios del Programa.

**Beneficiarios:** Personas que sean receptoras del apoyo del Programa.

**Comité Técnico:** Instancia normativa del Programa.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Transitorios:**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

**TONATIUH CERVANTES CUIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica